

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.143

Martes 4 de Enero de 2022

Página 1 de 3

### Normas Generales

CVE 2065912

#### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Subsecretaría de Educación

#### ESTABLECE NUEVO ORDEN DE SUBROGACIÓN PARA EL CARGO DE SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS (JUNAEB) Y DEJA SIN EFECTO EL DECRETO N° 429 EXENTO, DE 2019, DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, EN LA FORMA QUE INDICA

Núm. 1.871 exento.- Santiago, 27 de diciembre de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 10 y 35, de la Constitución Política de la República de Chile; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la ley N° 19.882, que regula la Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos que indica; en el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para Firmar "Por orden del Presidente de la República"; en el decreto exento N° 429, de 2019, del Ministerio de Educación; en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de las materias de personal que se indican;

Considerando:

1° Que, el artículo 79 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, señala que la subrogación de un cargo procederá cuando no esté desempeñado efectivamente por el titular o suplente;

2° Que, el artículo 81 del referido decreto con fuerza de ley señala que la autoridad facultada para efectuar el nombramiento podrá determinar otro orden de subrogación respecto de los cargos de exclusiva confianza y, cuando no existan en la unidad funcionarios que reúnan los requisitos para desempeñar las labores correspondientes;

3° Que, al efecto, el artículo 7°, de la citada ley, establece los cargos de exclusiva confianza del Presidente de la República o de la autoridad facultada para efectuar el nombramiento;

4° Que, el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de la República, establece que es atribución especial del Presidente de la República nombrar y remover a los funcionarios que la ley denomina como de su exclusiva confianza y proveer los demás empleos civiles en conformidad a la ley;

5° Que, el numeral 22 de las Delegaciones de Carácter General del artículo 1° del decreto N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, delegó en los Ministros de Estado la facultad de suscribir bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", los decretos relativos al establecimiento o modificación del orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza, con la sola excepción de los Ministros de Estado;

CVE 2065912

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

6° Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, es una Corporación de Derecho Público, autónoma, cuyo fin primordial es la asistencia social y económica a los escolares, de modo de hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, creada por la ley N° 15.720;

7° Que, la designación de su Secretario General está adscrita al sistema de Alta Dirección Pública. En virtud de lo cual, el artículo quincuagésimo octavo de la ley N° 19.882, que Regula Nueva Política de Personal a los Funcionarios Públicos, establece que los altos directivos públicos tendrán en materia de remoción la calidad de empleados de exclusiva confianza de la autoridad facultada para disponer su nombramiento;

8° Por su parte, el artículo quincuagésimo noveno señala que, si hubiere cargos de alta dirección pública vacantes, se aplicarán las normas establecidas en el Estatuto Administrativo, ya citadas;

9° Que, mediante decreto exento N° 429, de 2019, del Ministerio de Educación, se fija el orden de subrogación del Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb);

10° Que, en dicho contexto, resulta necesario fijar mediante el presente decreto el orden de subrogación del referido cargo, en caso de ausencia, impedimento temporal u otras causas, que considere la nueva regulación establecida al efecto.

Decreto:

**Primero:** Establézcase el siguiente orden de subrogación para los casos de ausencia o impedimento temporal u otras causas Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas (Junaeb), la que será ejercida por las jefaturas que se indican a continuación, y en el orden de precedencia que se determina:

**Primer subrogante:**

Nombre : Alejandro Andrés Layseca Astudillo  
RUN : 12.584.084-1  
Estamento : Directivo  
Grado : 7° EUS  
Función : Jefe Departamento Jurídico  
ADP : Segundo Nivel Jerárquico.

**Segundo subrogante:**

Nombre : Antonella Loreto Gilbert Bacciarini  
RUN : 10.742.315-K  
Estamento : Directivo  
Grado : 6° EUS  
Función : Directora Regional Metropolitana  
ADP : Segundo Nivel Jerárquico.

**Tercer subrogante:**

Nombre : Alejandro Arias Horn  
RUN : 8.277.408-4  
Estamento : Directivo  
Grado : 7° EUS  
Función : Director Regional de La Araucanía  
ADP : Segundo Nivel Jerárquico.

**Segundo:** Déjase sin efecto el decreto exento N° 429, de 2019, del Ministerio de Educación.

**Tercero:** Por razones impostergables de buen servicio, se harán efectivas estas subrogaciones en forma inmediata, sin esperar su total tramitación.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Raúl Figueroa Salas, Ministro de Educación.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Jorge Poblete Aedo, Subsecretario de Educación.

